

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.951

DE DOS A DOCE Y DE TRES A S IS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »  
Id. id. en la 4.ª plana. 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrután las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Direc-  
ción general de Obras públicas en 9 de Octu-  
bre de 1915, este Gobierno civil ha señalado  
el día 6 de Noviembre de 1915, a las once  
horas, para la adjudicación en pública su-  
basta de las obras de acopios de piedra ma-  
chacada para conservación, incluso su em-  
pleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de  
la carretera de tercer orden de Carabanchel  
a Aravaca, en esta provincia, cuyo presu-  
puesto de contrata es de 24.835,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos  
prevénidos por la Instrucción de 19 de  
Julio de 1913 ante la Sección de Fomento  
de este Gobierno civil, situada en la Jefatura  
de Obras públicas, calle de Serrano, nú-  
mero 56, segundo, hallándose de manifiesto,  
para conocimiento del público, el pro-  
yecto en la citada Sección de Fomento de  
este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Regis-  
tros de la Sección de Fomento de este Go-  
bierno civil y de los de las provincias de  
Guadalajara, Cuenca, Avila, Toledo y Se-  
govia, desde el día de la fecha hasta el día  
2 de Noviembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en plie-  
gos cerrados, en papel sellado de la clase  
undécima, arreglándose al adjunto modelo,  
reseñándose en la cubierta del pliego el  
número manuscrito de la cédula personal,  
clase, fecha de expedición, nombre y po-  
blación y distrito, debiendo exhibirse ésta á  
la presentación para que la confronte el  
receptor del pliego, y además se escribirá:  
«Proposición para optar a la subasta de  
las obras de acopios de piedra machacada  
para conservación del firme, incluso su em-  
pleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de  
la carretera de Carabanchel a Aravaca, en la

provincia de Madrid», y la firma del propo-  
nente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-  
sentará otro abierto, que no deberá cerrarse  
en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-  
guardo de depósito de 250 pesetas, para  
garantir la proposición para la subasta de  
las obras de acopios de piedra machacada  
para conservación del firme, incluso su em-  
pleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de  
la carretera de Carabanchel a Aravaca», y  
la firma del proponente. El depósito deberá  
constituirse en metálico o en efectos de la  
Deuda pública, al tipo que les está asignado  
por las disposiciones vigentes, en la Caja  
general de Depósitos o en cualquiera de  
sus sucursales de provincia, por la cantidad  
mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más  
proposiciones iguales, se procederá en el  
mismo acto por pujas a la llana, durante  
el término de quince minutos, entre los  
autores de aquellas proposiciones, y si ter-  
minado dicho plazo subsistiese la igualdad,  
se decidirá por medio de sorteo la adju-  
dicación del servicio.

Madrid, 12 de Octubre de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédula  
personal número ....., enterado del anun-  
cio publicado con fecha ..... de ..... últi-  
mo y de las condiciones y requisitos que se  
exigen para la adjudicación en pública su-  
basta de las obras de acopios de piedra ma-  
chacada para conservación del firme de la  
carretera de Carabanchel a Aravaca, kilóme-  
tros 1 y 2, provincia de Madrid, se comprometo  
a tomar a su cargo la ejecución de las  
mismas, con estricta sujeción a los expresa-  
dos requisitos y condiciones, por la cantidad  
de.....

(Aquí la proposición que se haga admi-  
tiendo o mejorando lisa y llanamente el  
tipo fijado; pero advirtiendo que será de-  
sechada toda proposición en que no se ex-  
prese determinadamente la cantidad, en  
pesetas y céntimos, escrita en letra, por la  
que se compromete el proponente a la eje-  
cución de las obras; así como toda aquella  
en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que,  
además de las facultativas correspondien-  
tes y de las generales aprobadas por Real  
decreto de 13 de Marzo de 1903, han de  
regir en la contrata de acopio de piedra  
machacada y su empleo en recargos en  
los kilómetros 1 y 2 de la carretera de  
tercer orden de Carabanchel a Aravaca.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la  
penalidad que determina el artículo 51 de la  
ley de Contabilidad vigente, a firmar el con-  
trato a que se refiere el art. 4.º del Pliego  
de condiciones generales para contratos de  
Obras públicas, dentro del término de un (1)  
mes, contado desde la fecha de la aprobación  
del remate, y previa presentación de los do-  
cumentos que acrediten el pago de los dere-  
chos de la inserción del anuncio de la su-  
basta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN  
OFICIAL de la provincia, y del resguardo del  
depósito en Madrid en la Caja general de  
Depósitos del tres (3) por ciento del impor-  
te del presupuesto de contrata, a disposición  
del Ilustrísimo señor Director general de  
Obras públicas, en metálico o efectos de la  
Deuda al tipo asignado en las disposiciones  
vigentes. Esta fianza no será devuelta al  
contratista hasta que se apruebe la recep-  
ción y liquidación y se justifique no haber  
reclamación contra él por razón de la  
obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del  
plazo de un mes, a contar de la fecha de  
la adjudicación definitiva, y terminarán  
dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vi-  
gilancia, y los de liquidación, serán de  
cuenta del contratista. Para atender a los  
primeros, al firmar la conformidad en cada  
relación valorada mensual, entregará al Pa-  
gador de Obras públicas de la provincia el  
tres (3) por ciento del importe líquido de  
la cantidad que corresponde certificar, no  
cursándose certificación alguna, ni la liqui-  
dación en su caso, ínterin no se cumpla este  
requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al con-  
tratista el importe de la obra ejecutada, con  
arreglo a lo que resulte de la certificación  
expedida por el Ingeniero, excepto en el caso  
a que se refiere la condición siguiente, y su  
abono se hará en metálico, con el descu-  
ento correspondiente, en la Tesorería de Ha-  
cienda de esta provincia, con cargo al capí-  
tulo, artículo y concepto correspondientes  
del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los  
trabajos en mayor escala que la necesaria  
para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

6.ª Si en algún año económico excedieran  
los importes de las obras ejecutadas de la  
cifra total consignada en el presupuesto del  
Estado para obras por contrata para conser-  
vación de carreteras, dejarán de irse satisfa-  
ciendo aquéllas por orden de menor anti-  
üedad en la contrata, sin derecho a deven-  
gar intereses de demora por esta causa, aten-  
diéndose, para el cobro de lo que reste, a lo  
que prevenga la ley de Administración y  
Contabilidad de la Hacienda pública y dis-  
posiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la  
observancia de la ley de 14 de Febrero de  
1907, sobre protección a la industria nacio-  
nal, y del Real decreto de 20 de Junio de  
1902, que con el contrato de trabajo con  
los obreros se relaciona.

Madrid, 5 de Octubre de 1915.—El Inge-  
niero autor del proyecto, José González  
González.—Examinado: El Ingeniero Jefe,  
F. Terán.

(Núm. 3.659.)

(E.—491.)

### Ministerio de fomento

Dirección general de Obras públicas.  
Aguas

Autorizada esta Dirección general por  
Real orden de 8 del corriente para rea-  
lizar un concurso para el suministro de material  
necesario para un taller mecánico para elabo-  
ración de hormigón destinado al servicio  
de las obras del pantano del Príncipe Al-  
fonso, en la provincia de Palencia, ha seña-  
lado el día 5 del próximo mes de Octubre,  
a las doce y treinta minutos, para la aper-  
tura de los pliegos que presentan los con-  
cursantes.

Las condiciones facultativas, así como las  
particulares y económicas que han de regir  
en el concurso, se hallarán de manifiesto en  
el Negociado de Aguas del Ministerio de  
Fomento y en la Jefatura del Canal de Cas-  
tilla, sita en esta Corte, calle de Serrano,  
número 5, durante las horas hábiles de ofi-  
cina, admitiéndose proposiciones en el re-  
ferido Negociado, hasta las trece del día 4  
de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en plie-  
gos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª  
ajustadas al adjunto modelo de proposición.

Dentro del mismo pliego se acompañarán los planos y Memoria explicativa, que concretan y definen las condiciones del material ofrecido; por separado y a la vista se entregará el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos en sus Sucursales el depósito de la cantidad de 1.000 pesetas como garantía de la oferta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid ante esta Dirección general, en forma análoga a la prevenida por la Instrucción para subastas, de 11 de Septiembre de 1886.

Los concursantes podrán proponer las modificaciones que estimen convenientes, debiendo presentar las descripciones necesarias para apreciar las ventajas de la solución propuesta.

La Administración, teniendo en cuenta la práctica de los proponentes, así como el precio pedido, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable, previo informe del Consejo de Obras públicas.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella adjudicación.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.

El Director general,  
Firmado.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del suministro de los elementos de un taller para elaboración de hormigón para el servicio de las obras del pantano Príncipe Alfonso, en la provincia de Palencia, se compromete a realizar dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y con arreglo a los planos y Memoria explicativa que se acompaña, en la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la realización del suministro).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.989.)

(E.—499.)

## Junta municipal del Censo electoral

### VALDEAVERO

Relación o lista de los individuos designados para componer la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo bienio, la cual se forma para su publicación en los sitios de costumbre y remisión de un ejemplar al señor Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los que se crean agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo con arreglo a la ley, y son a saber:

#### Vocales.

Don Felipe Sanz García, Concejal.  
Don Remigio Sanido Revuelta, ex Juez municipal.

Don Pedro Esteban Rodríguez, contribuyente.

Don Ramón Pérez Moreno, ídem.

Don Tomás Valle Marcos, industrial.

Don Juan Sanz Cardeñosa, ídem.

#### Suplentes.

Don Tadeo de la Uva Sanz, Concejal.

Don Mariano Sanz Martínez, ex Juez municipal.

Don Cosme García Lorenzo, contribuyente.

Don Vicente Lorenzo García, ídem.

Don Rufino del Olmo Cuesta, industrial.  
Valdeavero, a 12 de Octubre de 1915.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral,  
Gabino de la Riba.

El Secretario,  
Hilario Sanz.

(Núm. 3.633.)

### PIÑUECAR

Don Manuel Vélez Fernández, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas los días 1 y 2 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Indalecio Geta González, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Nicolás Fernández Hernanz, Concejal.

Don Isidoro Andrés Fernández, ex juez.

Don Juan Fernández Velázquez, contribuyente territorial.

Don Angel García Serrano, contribuyente territorial.

Don Alfonso Martín del Pozo, contribuyente industrial.

No hay más industriales.

#### Suplentes.

Don Saturnino González Martín, Concejal.

Don Justo Hernández Velázquez, contribuyente territorial.

Don Doroteo Lobo Fernández, contribuyente territorial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados e indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Piñuécar, a doce de Octubre de mil novecientos quince.

#### V.º B.º

El Presidente,  
Indalecio Geta.

Manuel Vélez.

(Núm. 3.632.)

### TIELMES

Acta extraordinaria para declarar vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

#### (CONTINUACIÓN)

Hacer constar en acta los nombres de los Concejales elegidos por el procedimiento del art. 29 de la ley Electoral en 5 de Noviembre de 1911 y posesionados en 1.º de Enero de 1912, a quienes corresponde cesar como más antiguos.

Puesto sobre la mesa el expediente de elecciones verificadas en el expresado año de 1911 resultó que fueron proclamados Concejales de esta Corporación y elegidos

definitivamente Don Teodoro Martínez Platas Don Alberto Lescure Sánchez, Don Juan Martínez Sánchez, Don Marcial Redondo Rodrigo, Don Esteban Sánchez del Toro y Don Leopoldo Rey del Castillo, correspondiéndoles, por tanto, cesar en esta renovación, causándose, en su consecuencia, seis vacantes ordinarias, no habiendo ninguna extraordinaria.

También se acordó expedir certificación de este acta para su publicación, como está mandado, y cuantas copias sean necesarias para exponerlas al público y para la Junta municipal del Censo, a fin de que pueda en su día anunciar las vacantes de Concejales para las elecciones de que se trata.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, redactándose la presente, que firman a su lectura los señores concurrentes, de que certifico.—Alberto Lescure.—Leopoldo Rey del Castillo.—Francisco García.—Bartolomé Sánchez.—Manuel Redondo.—Esteban Sánchez.—Teodoro Martínez.—Marcial Redondo.—Juan Martínez.—Andrés Mejina, Secretario.

Concuerda con su original. Y para que conste a los efectos legales correspondientes expido la presente, con el vistobueno del señor Alcalde, en Tiernes, a 7 de Octubre de 1915.

Andrés Medina.

#### V.º B.º

El Alcalde,  
A. Lescures.  
(Núm. 3.486.)

### MANZANARES EL REAL

Don Victoriano Riesco Gimeno, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta Villa.

Certifico: Que con arreglo a las actas de los días 1.º y 7 del corriente, la Junta del Censo que ha de comenzar en 2 de Enero de 1916 estará compuesta de los individuos siguientes:

#### Presidente.

Don Ricardo Prieto Fernández.

#### Vocales.

Don Gregorio Mesa García, Concejal.

Don Angel Viñas Delage, ex Juez.

Don Casiano Sanz Berzal, contribuyente por territorial.

Don Víctor González García, ídem ídem.

Don Gerardo Giménez Baeza, ídem por industrial.

Don Casimiro Díaz González, ídem ídem.

#### Suplentes.

Don Alejandro González Guijarro, Concejal.

Don Eugenio Ferrero Ramírez, contribuyente por territorial.

Don Benigno Galindo de Frutos, ídem ídem.

Don Sebastián Leiro Berlinches, por industrial.

Don Quiterio Esteban Berzal, por ídem ídem.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Manzanares el Real, a 8 de Octubre de 1915.

#### V.º B.º

El Presidente,  
Gabriel Corregidor.

Victoriano Rivero.

### MORALZARZAL

Don Maximino Sánchez y Oñoro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Moralzarzal.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos once y doce de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 16 de Septiembre de 1907, esta Junta municipal en sesión de 1.º del co-

riente mes procedió a la designación y sorteo de los Vocales que han de constituir en el bienio de 1916 y 1917, resultando designados los señores siguientes:

#### Presidente.

Don Vicente Morales Rubio, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

#### Vicepresidente.

Don Hermenegildo Balandín González, como Concejal de mayor número de votos.

Suplente de Concejal anterior.

Don Luis González Sanz.

Ex Juez municipal.

Don Basilio Sanz y Esteban.

Suplente del anterior.

Don Cosme Prados y Balandín.

Vocales contribuyentes por territorial.

Don Aniceto González y González.

Don Víctor Morato González.

Suplentes de los dos anteriores.

Don Juan González y González.

Don Gaspar Morato González.

Vocales contribuyentes por industrial.

Don Valentín Alción y Bordón.

Don Emilio Sarcada y Abad.

Suplentes de los dos precedentes.

Don Julián Balandín y Solís.

Don Gabino Bordón Sastre.

Secretario.

Don Maximino Sánchez Oñoro, que lo es en propiedad del juzgado municipal.

Así resulta del acta referida.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fi mo la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Moralzarzal, a quince de Octubre de mil novecientos quince.

#### V.º B.º

El Presidente,  
Vicente Morales.

Maximino Sánchez.

(Núm. 3.736.)

### REDUEÑA

Don Antonio Martínez Alonso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Redueña (Madrid).

Certifico: Que de la sesión celebrada por la expresada Junta, con fecha primero de los corrientes, se levantó el acta que, copiada a la letra, dice:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Redueña (Madrid) para la designación de señores que, por todos conceptos, deben formar la expresada Junta durante el bienio de 1916 y 1917.

En la Sala capitular del Ayuntamiento de Redueña, a las cuatro de la tarde del día primero de Octubre de mil novecientos quince; convocados en legal forma al efecto, y bajo la presidencia del señor Don Isidro Sanz Martín, de la Junta de Reformas Sociales, se reunieron los señores Don Gerardo Pérez Alonso, Don Tomás Losada Tabernilla, Don Jerónimo Pérez Alonso y Don Julián Serrano Rodríguez, que forman la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, para proceder a la designación de señores que deben constituir la referida Junta durante el bienio de 1916 y 1917, en cumplimiento del artículo doce de la vigente ley Electoral.

Abierta la sesión por el señor Presidente, y teniendo a la vista las oportunas certificaciones de la Junta de Reformas Sociales designando Presidente; de la Secretaría del Ayuntamiento expresando los señores Concejales electos en la última renovación por mayoría de votos; del Juzgado municipal dando relación de ex Jueces municipales; la relación de mayores contribuyentes por territorial, y demás datos de los que resulta no existir en la localidad Jefes u Oficiales

del Ejército o la Armada ni gremios industriales, se procedió a designar la Junta para el expresado bienio, de 1916 y 1917, en la siguiente forma:

Presidente, Don Isidro Sanz Martín, de la Junta de Reformas Sociales. Reelegido. Vicepresidente primero, Don Tomás Losada Tabernilla. Concejal electo por mayoría de votos.

Idem segundo, Don Santiago Pérez Velasco. Idem que le sigue por ídem.

Vocales: Don Jesús Pérez Alonso, ex Juez municipal; Don Tomás Hernanz Sanz, por sorteo; Don Casto Serrano Martín, por sorteo.

Suplentes: Don Hipólito Gorrachategui Serrano, ex Juez municipal; Don Jesús Velasco Gorrachategui, por sorteo; Don Cefirino Gorrachategui Lambertí, por ídem.

Secretario, Don Antonio Martínez Alonso, Secretario del Juzgado municipal.

En cuya forma quedó designada la nueva Junta municipal del Censo electoral de este distrito, que deberá constituirse el día dos de Enero próximo, para su funcionamiento en el bienio expresado.

Y después de acordar se remita la presente acta original al Excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de ella al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, publicado el resultado en el sitio acostumbrado de esta localidad, y quedando nota bastante de todo en el expediente instruido para la renovación, el señor Presidente ordenó se levantase la sesión y la presente acta, que firman todos los reunidos y el Secretario de la Junta, que de su contenido certifica.—Isidro Sanz.—Tomás Losada.—Gerardo Pérez.—Jerónimo Pérez.—Julián Serrano.—Antonio Martínez, Secretario.—Rubricado.

La precedente es fiel copia de su original, a que me remito.

Y para que conste y cursarla al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos prevenidos en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente, que visa el señor Presidente y firmo en Redueña, a 11 de Octubre de 1915.

V.º B.º  
El Presidente,  
Isidro Sanz.  
Antonio Martínez.  
(Núm. 3.581.)

**VILLAMANTA**

Don José García Caldiro, Secretario de la Junta del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días uno y tres del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Salvador Caracuel Farrugía, los señores que a continuación se expresan:

Vocales.  
Don Dionisio Núñez Moreno, Concejal.  
Don Domingo Alonso López, ex Juez.  
Don Jerónimo Sánchez López, territorial.  
Don Felipe Núñez Castellanos, territorial.  
Don José Martín Serrano, industrial.  
Suplentes.  
Don Mariano Rodríguez Núñez, Concejal.

Don Francisco Núñez Castellanos, ex Juez.

Don Santiago Fresno Ramos, territorial.

Don Crisanto Fernández Mayoral, territorial.

Don Lucas Rodríguez Blasco, industrial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de quienes se consideren agraviados o indebidamente porteros puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Villamanta, a diez de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Presidente,  
Salvador Caracuel.  
José García.  
(Núm. 3.735.)

**Ayuntamientos**

**VILLAVICIOSA DE ODON**

El día 25 de Noviembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de esta Villa para el año 1916.

Pesas y medidas, de nueve a diez de la mañana.

Puestos públicos, de diez a once de ídem.

Casa Matadero, de once a doce de ídem.

A dichas subastas servirán de base los tipos de tasación y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y si en alguna o todas ellas no hubiera postor, se celebrará otra segunda diez días después a las mismas horas y en igual local, bajo el propio tipo y condiciones que en la primera, advirtiéndose respecto de los primeros arbitrios en la forma prevenida por la Ley.

Se anuncia al público, llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón, 12 de Octubre de 1915.

El Alcalde,  
Valeriano Menéndez.  
(Núm. 3.625.) (E.—493.)

**AJALVIR**

El día 21 de Noviembre próximo, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la subasta del impuesto sobre Pesas y Medidas de uso obligatorio para el año 1916 bajo el tipo de 1.500 pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere postor se celebrará la segunda diez días después, según está prevenido.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Ajalvir, 10 de Octubre de 1915.

El Alcalde,  
Teodoro Mesonero.  
(Núm. 3.539.) (E.—494.)

**RIBAS Y VACIAMADRID**

La subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1916, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 de los corrientes, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas,

con arreglo a las condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica y a la propia hora del día 6 de Noviembre próximo.

Ribas y Vaciamadrid, 16 de Octubre de 1915.

El Alcalde,  
Apolinar Alambra.  
(Núm. 3.707.) (E.—495.)

**CERCEDILLA**

El día 10 de los corrientes, en el trayecto de Villalba a Cercedilla, se extravió una perra galga, de pelo bardino claro, que atiende por el nombre de «Areta», de la propiedad de Don Carlos Argüello, que reside accidentalmente en esta localidad.

La persona que la haya recogido la entregará a su dueño, y caso de hallarse éste ausente, al capataz de la vía férrea Don Facundo López Prieto.

Cercedilla, a 13 de Octubre de 1915.

El Alcalde,  
Constantino Sáenz de Miera.  
(Núm. 3.629.) (O.—187.)

**PERALES DE TAJUÑA**

El día 15 de Noviembre próximo, de diez a doce de su mañana, se celebrará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1916, bajo el precio y pliego de condiciones, con su tarifa, que se halla de manifiesto en la Secretaría durante el tiempo que media desde hoy hasta la víspera de la subasta.

Perales de Tajuña, catorce de Octubre de mil novecientos quince.

El Alcalde,  
Ignacio López.  
(Núm. 3.710.) (E.—496.)

**MANZANARES EL REAL**

Para oír reclamaciones se encuentra expuesta al público, por el plazo de quince días, la matrícula de la contribución industrial de esta Villa y su término formada para 1916, y transcurridos, será remitida a la Superioridad.

Manzanares el Real, 1.º de Octubre de 1915.

El Alcalde,  
Antonio Palomino.

**EL BERRUECO**

Don Amado Ruiz Arias, Secretario del Ayuntamiento de El Berrueco.

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta Corporación, al folio número cuarenta y ocho, hay una acta que copiada literalmente es como sigue:

En la Villa de El Berrueco, a seis de Octubre de mil novecientos quince. Reunidos en la Sala Capitular, a la hora señalada, los señores Concejales, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente Don Ignacio Sanz Pérez, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria de este día, y habiendo número suficiente para tomar acuerdos, se declaró abierta y pública la sesión con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Por el señor Presidente se dió cuenta de los asuntos puestos a la orden del día, los cuales fueron discutidos convenientemente, y en su vista, y por unanimidad, se acordó lo siguiente:

Que vista la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 227,

de fecha 23 de Septiembre del actual año, recordando lo insertado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre del año 1913, se estaba en el caso de cumplir lo preceptuado en la referida Real orden, y, por lo tanto se declaraban las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, según establece el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, a cuyo fin, y enterados los señores concurrentes, y en atención a los antecedentes presentes, se declaró y acordó: Que este Ayuntamiento declara las vacantes ordinarias correspondientes a los señores Don Ignacio Sanz Pérez, Don Mariano Isabel Martín y Don Felipe Encina Monteó, elegidos en el año mil novecientos once. Acordando asimismo que este acuerdo se haga público inmediatamente, remitiendo certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la mencionada Real orden.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, a las doce horas del día, firmando los señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—Ignacio Sanz.—Mariano Isabel Saturnino Sanz.—Valentín Encina.—Felipe Encina.—Mariano Isabel.—Amado Ruiz. Rubricados.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de El Berrueco.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Alcalde.

El Berrueco, siete de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Ignacio Sanz.  
Amado Ruiz.  
(Núm. 3.499.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

**CONTRIBUCION ACCIDENTAL INDUSTRIAL Y UTILIDADES**

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª y 2.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Octubre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuaña.

# INSPECCION 8.<sup>a</sup> DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

### Plan de aprovechamientos forestales de 1915 a 1916 aprobado por Real orden de 17 de Julio de 1915.

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y simultáneamente en estas oficinas, cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las segundas subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas, las p oposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales o en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 de la tasación de una anualidad.

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte.	Término municipal en que radica.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación Pesetas.	Duración del disfrute.	Días y horas de las subastas.	Funcionarios que presentarán las subastas.
9	Cerca de las Viñas	Hoyo de Manzanares	Pastos para 200 lanar y 20 mayor.	200	Año forestal.	30 Octubre a las once.	Sobreguarda de la 6.ª Zona.
10	Monte Egido	Idem	Canteras, 10.000 metros cúbicos de pórfido diabásico	2.500	Idem	30 idem a las doce.	Idem id.
13	Dehesa de Abajo	Miraflores de la Sierra	Pastos para 500 lanar o 250 cabrío, 25 vacuno y 10 mayor	2.000	Idem.	29 idem a las once.	Idem id.
17	La Raya	Idem	Idem para 800 lanar o 200 cabrío, 40 vacuno y 10 mayor	3.000	Idem.	29 idem a las doce.	Idem id.
19	Dehesa Nueva	M. raizalzaral	Idem para 500 lanar, 60 vacuno y 20 mayor	2.000	Idem.	29 idem a las diez.	Sobreg. Agustín González.
20 y 22	Dehesa Vieja	Idem	Idem para 200 lanar o 100 cabrío, 60 vacuno y 20 mayor	2.000	Idem.	29 idem a las doce.	Idem id.
21	Matarubia	Idem	Canteras, 300 metros cúbicos de granito.	225	Idem.	30 idem a las diez.	Idem id.
26	Cañal, Ladera y Entretérminos	A pedrete.	Pastos para 700 lanar y 200 cabro	1.500	Idem.	30 idem a las once.	Idem id.
27	Idem	Idem	Canteras, 100 metros cúbicos de granito.	100	Idem.	30 idem a las once.	Idem id.
34	Dehesa de la J. ra	Idem	Pastos para 450 lanar, 100 cabrío, 20 vacuno y 20 mayor	1.400	Idem.	30 idem a las doce.	Idem id.
36	Navalquejigo (Dehesa de Abajo)	Collado Mediano.	Idem para 200 lanar o 100 cabrío o 100 vacuno y 20 mayor	2.500	Idem.	30 idem a las doce.	Idem id.
37	Cuesta Blanca	Fresnedillas	Idem para 300 cabrío, 600 lanar y 50 vacuno	4.000	Idem.	30 idem a las doce.	Idem id.
44	Duhe a Fuente ámparas.	Galaragar.	Idem para 100 lanar, 200 cabrío, 20 vacuno y 10 mayor.	500	Idem.	9 idem a las doce.	Idem id.
47	Pinar de L. Corcejo	Robledo de Chavea.	Idem sobrant s para 800 lanar y 50 cabrío	1.000	Idem.	29 idem a las doce.	Idem id.
51	Abercas y A berquillas	Cadalso de los Vidrios.	Idem para 400 lanar y 50 vacuno.	2.700	Tres años forestales.	29 Octubre a las doce.	Sobreguarda de la 3.ª Zona.
54	Las Cabreras	Centientos	Idem para 700 cabrío.	1.250	Año forestal.	30 idem a las doce.	Idem id.
54	Vallelorenzo	San Martín.	Idem para 400 lanar y 50 vacuno.	5.000	Hasta el 30 de Junio.	29 idem a las doce.	Idem id.
54	Las Cabreras y Navahoncil	Idem.	Idem para 600 lanar	700	Idem	2 idem a las once.	Idem id.
55	Agredados	Idem.	Idem.	5.400	Por tres años forestales.	2 idem a las doce.	Idem id.
55	Navapozas y Fuentría	Idem.	Pastos para 1.300 cabrío.	12.000	Hasta el 30 de Junio.	2 idem a las trece.	Idem id.
55	Idem	Idem.	Piñón, 300 hectolitros de pino piñonero.	2.700	Por tres años forestales.	2 idem a las catorce.	Idem id.
56	Cuartel del Norte	Villa del Páto	Pastos para 400 cabrío y 60 vacuno.	2.000	Año forestal.	29 Octubre a las doce.	Idem id.
57	Dehesa Boyal	La Acebeda	Pastos, 1.250 esteros de roble en Solanillo y Prado Hernández	1.250	»	29 idem a las once.	Idem id.
58	Las R. gueras	Idem.	Pastos para 100 lanar	100	Año forestal.	29 idem a las doce.	Idem id.
62	Las Suertes	Alameda del Valle	Leñas, 200 esteros de roble.	225	»	2 idem a las doce.	Sobreguarda de la 7.ª Zona.
67	La Huelva y Prado Montiel	Bastarvejo.	Pastos para 200 lanar y 100 cabrío.	550	Hasta el 31 de Marzo.	2 idem a las doce.	Sobreguarda de la 6.ª Zona.
71	Dehesa Robellano	La Cabrera.	Leñas, 400 esteros. Trinzón Peña del Buoy	500	»	29 Octubre a las doce.	Sobreguarda de la 8.ª Zona.
77	Dehesa de la Mata	Jascons	Pastos para 400 lanar y 50 cabrío.	800	Año forestal.	30 idem a las doce.	Guarda mayor 3.ª Comarca.
79	Dehesa Boyal	La Hiruela	Leñas, 800 esteros. Trinzón el Botalo.	500	»	29 idem a las doce.	Sobreguarda de la 10.ª Zona.
86	So. o Garganta	Lozoya	Leñas, 1.000 esteros de roble en La Esquina.	1.600	»	29 idem a las doce.	Sobreguarda de la 7.ª Zona.
102	Villanadillas	Pinilla del Valle	Leñas, 1.200 esteros de roble en Navalmaillo y Mojón.	1.600	»	30 idem a las doce.	Idem id.